



BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS MEMORIAL JOSEP HOMS

1.- Objeto

El objeto de estas bases es el otorgamiento de becas para estudios superiores a aquellos alumnos de la Escuela Municipal del Trabajo (EMT) que quieran continuar sus estudios en la Universidad.

2.- Participantes

Pueden acogerse a esta convocatoria aquellos alumnos de la EMT que estén cursando el último curso de Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS), o de 2º de Bachillerato, que quieran continuar sus estudios en la Universidad y destaquen como mejores alumnos en atención a su expediente académico, a su valía, ya su implicación en la vida académica, o que puedan acreditar aspectos sociales y económicos que les hagan merecedores de esta beca.

3.- Procedimiento del concurso

- a) a) La convocatoria para el otorgamiento de las becas se abrirá generalmente entre los meses de marzo y abril de cada año, y el plazo para la presentación de candidatos será de acuerdo con lo que se establezca en la convocatoria que se aprueba cada curso escolar y como máximo hasta el último día del curso lectivo, una vez que se conozca la intención de los alumnos de continuar o no con estudios superiores.
- b) Candidatos: los candidatos serán propuestos en la junta evaluadora, por los diferentes departamentos y/o equipos de profesores. Por un lado, los diferentes departamentos y/o equipos de profesores, pueden proponer aquellos alumnos que crean que son merecedores de la beca, dado su expediente académico, su valía y aprovechamiento de la misma y que por tanto quieran continuar estudios superiores. Por otra parte, los propios alumnos pueden presentar candidatura a su tutor presentando la documentación necesaria (candidatura motivada y otra documentación evaluable que se recoge en estas bases). Será el tutor quien, a partir de las candidaturas que reciba a iniciativa de los propios alumnos así como de la selección que los diferentes departamentos y/o equipos de profesores hagan de entre los mejores estudiantes, que presentará un informe sobre la valía del/de cada candidato/a, quien deberá ir avalado por el Jefe de Estudios.
- c) La resolución del concurso se producirá en el mes de junio, y se hará público en el acto que la escuela organice a tal efecto, avisando con antelación a los candidatos valorados para que puedan asistir.

4.- Junta evaluadora

Los ganadores del concurso serán seleccionados por la Junta Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la Director/a de la Escuela Municipal del Trabajo, que actúa como Presidente/a.
- El/la concejal/a de Educación o persona en quien delegue.
- Un/a ex-profesor/a de la Escuela Municipal del Trabajo.

- Una persona relacionada con el mundo del trabajo o con la actividad ciudadana, no vinculada a la EMT.
- La señora Fina Martí, quien actuará como Secretaria.

5.- Criterios de valoración.

Para la evaluación de las candidaturas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El expediente académico del alumno/a.
- El informe sobre la valía del candidato/a emitido por el tutor/a.
- Candidatura de motivación del alumno/a con la que se postula como candidato/a a recibir la beca, en aquellos casos en que el alumno se presenta por iniciativa propia.
- Información que adjunte el candidato/a, en su caso, relativo a temas sociales y/o económicos (informes de servicios sociales, declaración de la renta del candidato/a o de su familia del año anterior, otros que considere). .)
- Se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter subjetivo a valorar por la Junta Evaluadora.

6.- Veredicto

- La Junta Evaluadora actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría de votos y realizará sus propuestas en función de los elementos de valoración contemplados en el punto 5.
- En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- Los miembros de la Junta Evaluadora actuarán de conformidad con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad.
- La Junta Evaluadora se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de que considere ninguna de las propuestas sea suficientemente interesante.
- El fallo de la Junta Evaluadora será inapelable.
- La Junta Evaluadora debe prever la designación de aspirantes suplentes, elaborando un listado, a los que podrá otorgar la beca en caso de renuncia o revocación.
- La beca debe recogerse personalmente el día de la entrega. Todos los alumnos propuestos por los departamentos de la escuela para tener beca, se les debe haber informado con antelación de su condición de aspirantes y por tanto la condición de asistir a la entrega de becas. En los casos que no puedan asistir personalmente, pueden delegar en otra persona, si los motivos están previamente justificados por escrito a la presidencia de la junta evaluadora.
- En los casos que no se asista (personalmente o en representación), se entenderá que el alumno/a renuncia, y se procederá a su otorgamiento al siguiente candidato previsto en la lista de espera elaborada por la Junta Evaluadora.

7.- Premio

- a) El premio se destinará a sufragar los gastos asociados a cursar estudios universitarios y que pueden ser:
- parte o totalidad de la matrícula universitaria del alumno/a.
 - gastos de los desplazamientos en transporte público, desde el domicilio donde reside el alumno/a, en el centro universitario realizados durante el primer curso académico.



- gastos del alojamiento en caso de que el alumno/a haya tenido que desplazarse a vivir cerca del centro universitario de hasta un máximo 10 kilómetros del lugar de estudio (serán válidos aquellos gastos donde conste el nombre del alumno titular del contrato de alquiler o de la residencia) del primer curso académico.
- gastos de material necesario para cursar los estudios hasta un tope de 400€ (libros relacionados con los estudios, material técnico o pedagógico vinculado a los estudios, y material informático asociado a los estudios como licencias o programas específicos).
- b) Anualmente se concederán un máximo de cuatro (4) becas.
- c) El importe de cada una de las becas se fijará en la correspondiente convocatoria.
- d) El importe de la beca se entregará: el 80% una vez presente la matrícula y el 20% restante a la justificación que se podrá realizar hasta el mes de julio del curso siguiente

8.-Revocación

La adjudicación de la beca se podrá dejar sin efecto si el alumno no iniciara los estudios universitarios, si los abandonara durante el curso, o si los documentos y datos que sirvieron de base a su concesión resultaran falsos.

9.- Incompatibilidades

Las becas que se otorguen serán compatibles con cualquier otra ayuda, beca o subvención que obtenga el adjudicatario con la misma finalidad, siempre y cuando su importe acumulado no supere el importe de todos los gastos subvencionables que figuran en el punto 7a .

El beneficiario de la ayuda está obligado a declarar la solicitud y, en su caso, el otorgamiento de cualquier otra ayuda, beca o subvención destinada a la misma finalidad.

En caso de que el importe acumulado de las ayudas supere el coste de matriculación, la beca obtenida del Ayuntamiento de Granollers será revocada por el importe del exceso.

10.- Justificación y pago

- a) Para la justificación de la beca se requiere, genéricamente que los beneficiarios aporten la siguiente documentación, sin perjuicio de aquella otra documentación adicional que se pueda establecer en la correspondiente convocatoria:
 1. Comprobante de pago de los gastos subvencionables:
 - Comprobante de pago de la matrícula universitaria
 - Comprobantes de pago de los desplazamientos en el centro universitario con transporte público, correspondiente al curso académico de la beca
 - Comprobantes de pago del alojamiento del curso académico (indicando población y que debe estar situado a menos de 10 kilómetros del centro universitario en el que esté matriculado, y siempre a nombre del alumno que recibe la beca)
 - Comprobantes de gastos del material necesario para cursar el curso universitario en función de lo que se dice en el punto 7a.
 2. Impreso de datos bancarios
 3. Declaración en relación con otras becas, ayudas o subvenciones.

b) El pago de la beca se realizará:

- El 80% una vez presente la matrícula y el comprobante de pago
- El 20% restante a la justificación que se podrá realizar hasta el mes de julio del curso siguiente

Disposición final

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y regirán indefinidamente mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente.